



Trujillo, 21 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 000019-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN, adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-GRLL-GGR-GRSA/SGRNIA/NIML de fecha 20 de enero de 2022, requiriendo la rectificación de la Resolución Gerencial N° 000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021 que resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Rios Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N° 2512007.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Rios Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N° 2512007 que tiene por objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de las microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú, enmarcado en las provincias de Virú de Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad. En el ámbito de intervención directa se contará con 262 beneficiarios directos, la cual se darán en la cuenca alta y/o cabecera de cuenca de los ríos Huamanzaña y Virú, específicamente en las microcuencas Oyón Alto (cuenca Huamanzaña con 176 beneficiarios), y del río Vega (cuenca Virú con 86 beneficiarios), habiendo una mayor intervención forestal en la cuenca Huamanzaña con un área efectiva de intervención de 1,076.06 hectáreas y en la Cuenca Virú de 349.94 hectáreas.





De la misma manera, a nivel de distrito, la mayor concentración de la intervención forestal se desarrollará en el distrito de Santiago de Chuco, con un 75 %, siendo menor en los distritos de Huaso y Carabamba, con el 23 y 2%.

Que, mediante Oficio N° 000019-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 20 de enero de 2022, en virtud del Informe Técnico N° 001-2022-GRLL-GGR-GRSA/SGRNA/NIML emitido por el proyectista del expediente técnico del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007" requiere la rectificación de la Resolución Gerencial N° 00132-2021-GRLL-GGR/GRAG por contener error material, **al considerar en el cuadro general de presupuesto general el monto asignado para el rubro Gestión de Proyecto, debiendo decir Expediente Técnico que incluye el valor de Ciento Treinta y Un mil con 00/100 (S/. 131,000.00) soles.**

Asimismo, respecto de los componentes que forman parte del expediente técnico, se ha considerado en su estructura 4, siendo éstos:

COMPONENTE 01: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

a) Construcción de 10 Qochas:

- Construcción de 10 qochas mediante diques de tierra (terreno natural), impermeabilizados con geotextil y geomembrana HDPE, con protección de geoceldas con relleno de material seleccionado.
- Construcción de 01 aliviaderos de mampostería de piedra.
- Construcción de 06 aliviaderos de concreto armado (210 kg/cm²)
- Construcción de 03 aliviaderos conformados en roca natural.

b) Acciones intangibles

- Talleres de Capacitación en Operación y Mantenimiento.
- Flete.

COMPONENTE 02: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS

a) Instalación y Acondicionamiento de 01 Viveros Forestales

- Instalación de 8,000 m² de viveros forestales.

b) Construcción de Cerco Perimétrico.

- Construcción de 360 metros de cerco perimétrico.

c) Otras Acciones de Infraestructura Natural

- Producción de 849,777 plantones de pinus radiata y 873,107 pinus pátula.
- Producción de 50,000 plantones de Polylepsis racemosa (quinual).
- Instalación de 1,426 hectáreas de macizos forestales.
- Cerco Forestal (perímetro y/o lineal): 50,366.18 m
- Franjas cortafuegos: 15,035m

d) Acciones de intangibles.

- 39 talleres de capacitación y asistencia técnica.
- Flete.

COMPONENTE 03 MONITOREO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Monitoreo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.





COMPONENTE 04 MONITOREO ARQUEOLÓGICO

a) Monitoreo arqueológico.

RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO		
1.01	OBRAS PROVINCIALES Y PRELIMINARES	282,394.29	9,003,990.43
1.02	MEJORAMIENTO DE ACCESOS	16,679.60	
1.04	DIQUE	6,767,522.03	
1.05	ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA	203,780.63	
1.06	ALIVIADERO DE DEMASIAS	1,196,500.82	
1.07	TALLE DE CAPACITACION SN O&M	80,000.00	
1.08	FLETE TERRESTRE	457,113.06	
2.0	COMPONENTE II: FORESTAL		
2.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,704,232.26	9,178,757.32
2.02	PLANTACIONES FORESTALES	7,066,975.00	
2.03	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	80,550.06	
2.04	FLETE	327,000.00	
3.0	COMPONENTE III: MONITOREO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	256,279.28	256,279.28
4.0	COMPONENTE IV: MONITOREO AQUEOLOGICO	132,241.80	132,241.80
	COSTO DIRECTO		18,571,268.83
	GATOS GENERALES (22.66%)		4,208,389.71
	VALOR REFERENCIAL		22,779,658.54
	SUPERVISION (4.27%)		973,228.90
	SUPERVISION COVID - 19 (0.91%)		207,226.00
	LIQUIDACION (0.30%)		68,338.98
	GESTION DE PROYECTO		131,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			24,159,452.42
SON: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES			

En ese sentido, el Oficio N° 000019-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 20 de enero de 2022 advierte también el error material incurrido respecto de la estructura y el diseño de los componentes concebidos en el expediente técnico, **que ha considerado cuatro (4) componentes** conforme se ha consignado de manera errónea en la Resolución Gerencial N° 00132-2021-GRLL-GGR/GRAG, **siendo lo correcto tres (03) componentes**, los cuales se detallan a continuación:

COMPONENTE 01: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

a) Construcción de 10 Qochas:

- Construcción de 10 Qochas mediante diques de tierra (terreno natural).
 - Construcción de 01 aliviadero de mampostería de Piedra.
 - Construcción de 06 aliviaderos de concreto armado (210 kg/ cm²).
 - Construcción de 03 aliviaderos conformados en roca natural.
- #### b) Acciones Intangibles:
- Flete

COMPONENTE 02: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS

a) Instalación y Acondicionamiento de 01 Viveros Forestales • Instalación de 8,000 m² de viveros forestales.

b) Construcción de Cerco Perimétrico. • Construcción de 360 metros de cerco perimétrico.





c) Otras Acciones de Infraestructura Natural • Producción de 849,777 plántones de pinus radiata y 873,107 pinus pátula. • Producción de 50,000 plántones de Polylepis racemosa (quinual). • Instalación de 1,426 ha de macizos forestales. • Cerco Forestal (perímetro y/o lineal): 50,366.18 m • Franjas cortafuegos: 15,035m

d) Acciones de intangibles. • Flete.

COMPONENTE 03: CAPACITACION EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

a) Capacitación en O&M de Infraestructura

b) Capacitación y asistencia técnica Forestal

c) Monitoreo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

d) Monitoreo arqueológico.

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCA DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" C.U.I. 2512007			
ITEM	DESCRIPCÍ	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO		8,923,9.43
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	282,394.29	
1.02	MEJORAMIENTO DE ACCESOS	16,679.60	
1.03	DIQUE	6,767,522.03	
1.04	ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA	203,780.63	
1.05	ALIVIADERO DE DEMASIAS	1,196,500.82	
1.06	FLETE TERRESTRE	457,113.06	
2.0	COMPONENTE II: RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		9,098,207.26
2.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,704,232.26	
2.02	PLANTACIONES FORESTALES	7,066,975.00	
2.03	FLETE	327,000.00	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA		549,071.14
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	80,000.00	
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	80,550.06	
3.03	GESTIÓN AMBIENTAL	256,279.28	
3.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO	132,241.80	
	COSTO DIRECTO		18,571,268.83
	GASTOS GENERALES (22.66%)		4,208,389.71
	VALOR REFERENCIAL		22,779,658.54
	SUPERVISIÓN (4.27%)		973,228.90
	SUPERVISIÓN COVID-19 (0.91%)		207,226.00
	LIQUIDACIÓN (0.30%)		68,338.98
	EXPEDIENTE TÉCNICO		131,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL		24,159,452.42
SON: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES			

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso¹ del artículo IV¹ del título preliminar de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la **autoridad administrativa** debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso.

¹ Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo:
 - 1.1.- principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





Que, la ley del procedimiento administrativo general N° 27444, artículo 201, inciso 1 dispone: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que **no se altere** lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Se entiende por rectificación, a la potestad de rectificar errores sobre actos lícitos, eficaces y ciertos, que se cimienta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración externa, es decir, en la necesidad de trasladar al exterior el legítimo contenido de la declaración original y única, y así evitar que la declaración de la voluntad de la administrativa tenga efectos no queridos por la administración, como consecuencia de un simple error material de la exteriorización.

Que el error administrativo, se considera como una errata, una mera equivocación, al ser la consecuencia del equivocado manejo de unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (equivocación en una operación matemática, falla gramatical, no coincidencia de la copia con el original defecto en la composición tipográfica, etc.).

Que el jurista MESEGUER YEBRA², luego de haber analizado las normas y la jurisprudencia correspondiente, concluye que son requisitos para que se dé la rectificación, los siguientes:

Que se trate de simples equivocaciones elementales de **nombres**, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

Que el error sea patente y claro, **sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables**.

Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues “ el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, **encubrir una autentica revisión, pues ello entraría en un fraude de ley,** constituido de desviación de poder...”.

No obstante lo mencionado, el jurista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la administración pública concluye que: “(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente se necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del

² MESGUER YEBRA, Joaquín, la rectificación de los errores materiales de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001.





expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Así mismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: primero, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicio de este; segundo, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).³

Estando a los considerandos precedentes, de la ley N° 27444” ley del procedimiento administrativo general” modificada por decreto legislativo N° 1272 el mismo que deroga la ley N° 29060, ley del silencio administrativo; decreto supremo N°004-2019-JUS. Que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444; ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley N° 27902 y con la visación de la oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Quinto Considerando de la Resolución Gerencial N° 000132-2021-GRLL-GGR/GRAG por contener error material en el extremo de los componentes que forman la estructura del Expediente Técnico, **debiendo decir :**

COMPONENTE 01: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- a) Construcción de 10 Qochas:
- Construcción de 10 Qochas mediante diques de tierra (terreno natural).
 - Construcción de 01 aliviadero de mampostería de Piedra.
 - Construcción de 06 aliviaderos de concreto armado (210 kg/ cm²).
 - Construcción de 03 aliviaderos conformados en roca natural.
- b) Acciones Intangibles: • Flete

COMPONENTE 02: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS

- a) Instalación y Acondicionamiento de 01 Viveros Forestales • Instalación de 8,000 m² de viveros forestales.
- b) Construcción de Cerco Perimétrico. • Construcción de 360 metros de cerco perimétrico.
- c) Otras Acciones de Infraestructura Natural • Producción de 849,777 plantones de pinus radiata y 873,107 pinus pátula. • Producción de 50,000 plantones de Polylepis racemosa (quinual). • Instalación de 1,426 hectareas de macizos forestales. • Cerco Forestal (perímetro y/o lineal): 50,366.18 m • Franjas cortafuegos: 15,035m
- d) Acciones de intangibles. • Flete.

COMPONENTE 03: CAPACITACION EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

- a) Capacitación en O&M de Infraestructura
- b) Capacitación y asistencia técnica Forestal
- c) Monitoreo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
- d) Monitoreo arqueológico.

³ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Novena edición, 2011, Gaceta jurídica, página 574





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Anexo 03 del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 000132-2021-GRLL-GGR/GRAG por contener error material en el extremo de los rubros que conforman el presupuesto general del Expediente Técnico que dice: Gestión de Proyecto S/. 131,000.00 soles, **debiendo decir Expediente Técnico S/. 131,000.00 soles** conforme al siguiente detalle :

PRESUPUESTO TOTAL

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCA DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” C.U.I. 2512007			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO		8,923,9.43
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	282,394.29	
1.02	MEJORAMIENTO DE ACCESOS	16,679.60	
1.03	DIQUE	6,767,522.03	
1.04	ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA	203,780.63	
1.05	ALIVIADERO DE DEMASIAS	1,196,500.82	
1.06	FLETE TERRESTRE	457,113.06	
2.0	COMPONENTE II: RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		9,098,207.26
2.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,704,232.26	
2.02	PLANTACIONES FORESTALES	7,066,975.00	
2.03	FLETE	327,000.00	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACION EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA		549,071.14
3.01	CAPACITACION EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	80,000.00	
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	80,550.06	
3.03	GESTIÓN AMBIENTAL	256,279.28	
3.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO	132,241.80	
	COSTO DIRECTO		18,571,268.83
	GASTOS GENERALES (22.66%)		4,208,389.71
	VALOR REFERENCIAL		22,779,658.54
	SUPERVISIÓN (4.27%)		973,228.90
	SUPERVISIÓN COVID-19 (0.91%)		207,226.00
	LIQUIDACIÓN (0.30%)		68,338.98
	EXPEDIENTE TÉCNICO		131,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL		24,159,452.42
SON: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES			

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

